



Mar del Plata, 10 de julio de 2018

*Al Sr. Director General de la
Administración Nacional de la Seguridad Social
Lic. Emilio Basavilbaso
Av. Córdoba N° 720
C1054AAT – C.A.B.A.*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con motivo de las inquietudes que nos hicieran llegar colegiados especializados en Derecho Previsional, quienes han manifestado tener serios inconvenientes en la tramitación de beneficios ante esa dependencia, y en consecuencia, solicitan la intervención de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Es por ello Sr. Director, que remitimos la presente a fin de poner en vuestro conocimiento las disfuncionalidades denunciadas y la necesidad de que se arbitren y gestionen en forma inmediata las medidas pertinentes para dar solución y respuesta a las mismas.

A continuación se detallan las principales inquietudes planteadas:

- 1. Demora en la resolución de expedientes por falta de normativa de la Moratoria Ley 24476.*
- 2. Retención injustificada del pago de beneficios que ya han sido otorgados.*
- 3. Remisión de expedientes a UDAI de otras localidades para su resolución con la obvia imposibilidad de nuestra intervención. demora y la consiguiente denegatoria.*
- 4. Exigencia de requisitos arbitrarios para pago de beneficios otorgados (Migraciones) por medio de reglamentaciones que contradicen normas legales vigentes.*
- 5. Remisión de expedientes a desconocidas oficinas (Grupo de Apoyo Capital Federal) sin notificación ni explicaciones al profesional interviniente, con la consiguiente incertidumbre y demora en el tratamiento y resolución del caso.*
- 6. Incumplimiento en la ejecución de sentencias definitivas pasada en autoridad de cosa juzgada dictadas por el fuero de la Seguridad Social y Jurisdicción local*
- 7. Exigencia de distintos poderes según el trámite y su previa registración para el inicio de expedientes, lo cual es algo innecesario configurándose una arbitrariedad más y un exceso de reglamentación.*

Entendemos que lo peticionado encuentra suficiente fundamento en las disposiciones de los arts. 56 y 57 de la Ley 5177 t.o. y en función de las normas citadas, y el mandato que nos imponen en nuestro carácter de Persona Jurídica de

Derecho Público no Estatal los arts. 19° inc.4 y 42° incs. 4 y 5 solicitamos su más inmediata intervención a fin de garantizar el pleno ejercicio profesional.

Esperando una respuesta satisfactoria a lo peticionado, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra más atenta y distinguida consideración.-



Federico Martín Berté
Secretario



Fabián Gerardo Portillo
Presidente